

EFICACIA EN LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER



Universidad Autónoma del Caribe

Fidencio Suarez Vargas¹, José Abel Gómez Montoya²,
Leidy Ballesteros Arenas³

Resumen

En este trabajo investigativo desarrollamos el tema referente a la eficacia en la restitución de tierras a las víctimas de desplazamiento forzado de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, durante el año 2014. A través del mismo nos propusimos compendiar y analizar los distintos componentes jurídicos referentes al tema de estudio, con el objeto de establecer su funcionalidad en el municipio de Ocaña. Por medio del análisis cuantitativo de las cifras que reportan los juzgados de restitución de tierras respecto al número de reclamaciones realizadas a partir de la expedición de la ley, número de sentencias y número de restituciones llevadas a cabo, establecimos el nivel de eficacia del estado en lo que respecta al cumplimiento de este derecho principalísimo a las víctimas del conflicto armado colombiano. Finalmente, conoceremos que el grado de cumplimiento por parte del estado a las víctimas de desplazamiento del municipio de Ocaña es inexistente.

Palabras clave: desplazamiento forzado, eficacia, restitución de tierras, víctimas.

Abstract

In this research work we developed the theme regarding the effectiveness of the restitution of land to victims of forced displacement in the city of Ocaña, Norte de Santander during 2014. Through it we set summaries and analyze the different legal components concerning the subject of study, in order to establish their functionality in the municipality of Ocaña. Through quantitative analysis of the figures reported court land restitution to the number of claims made after the issuance of the law, the number of sentences and number of refunds carried out, we established the level of effectiveness of the state as regards the fulfillment of this paramount right to the victims of the Colombian armed conflict. Finally, we know that the degree of compliance by the state to victims of displacement of the municipality of Ocaña is nonexistent.

Keywords: forced displacement, effectively, restitution of lands.

¹Fidencio Suarez Vargas, Abogado y Especialista en Derecho Comercial y Marítimo, Docente de tiempo Completo en la Universidad Autónoma del Caribe, Programa de Derecho Extensión Ocaña, e-mail: fidenciosuarez@gmail.com.

²José Abel Gómez Montoya, Estudiante egresado de la Universidad Autónoma del Caribe, Programa de Derecho Extensión Ocaña, Investigador criminalístico IV de la dirección de fiscalía especializada Justicia transicional, e-mail: gomezmontoyajoseabel7@gmail.com.

³Leidy Ballesteros Arenas, Estudiante egresada de la Universidad Autónoma del Caribe, Programa de Derecho Extensión Ocaña Ejecutiva de la dirección territorial de Invias, Ocaña, e-mail: leidyba7@gmail.com.

EFICACIA EN LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DE OCAÑA N.S

1. INTRODUCCIÓN

Ocaña, es una ciudad ubicada en el Nororiente de Colombia, es la segunda ciudad del departamento de Norte de Santander, el cual, por su estratégica ubicación en las cercanías con Venezuela, constituye un importante epicentro comercial y financiero del país. Esta ciudad, es además la puerta de entrada al Catatumbo, la cual es una región boscosa, abundante en recursos minero energéticos, flora y fauna excepcional.

La posición estratégica de esta ciudad, por su cercanía con la república de Venezuela, ser la puerta de entrada al Catatumbo y encontrarse a pocos kilómetros del sur de Bolívar, sur del Cesar y Santander, la ha convertido en blanco de grupos armados al margen de la ley, los cuales utilizan la zona como centro de producción, acopio y transporte de alcaloides.

De acuerdo al estudio realizado por la Universidad del Rosario (2008), el municipio de Ocaña reportó el desplazamiento de 4.015 personas pertenecientes a un total de 1.010 hogares hasta el 31 de diciembre de 2008, lo cual equivalente al 0,12% de participación en el total de expulsiones nacionales, que asciende a un total de 3'384.719, y a su vez corresponde al 3,7% del total reportado por el departamento de Norte de Santander, cuya cifra es de 109.692 casos reportados. Estas cifras, ponen en evidencia la situación de desplazamiento de esta zona, siendo una de las áreas geográficas más críticas del país.

En ese mismo sentido, el Concejo Municipal de Ocaña (2011), para el año en que fuere expedida la Ley de víctimas y restitución de tierras, Ley 1448 de 2011, en el marco del plan de desarrollo 2012-2015 "Ocaña confiable y participativa" afirmó: "la población víctima de desplazamiento representa el 12,44% (11.843) a julio de 2011-de los habitantes de Ocaña, siendo el segundo municipio expulsor de esta población".

Por desgracia, el anterior estado de cosas no es exclusivo de esta ciudad y región del país. Por desgracia, la violencia terrorista, el desplazamiento forzado, el narcotráfico y demás formas de violencia se encuentran enquistadas en nuestra nación. Este penoso estado de cosas, trajo consigo la necesidad expedir una ley que redimiera el derecho de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

La ley 1448 de 2011, o ley de víctimas y restitución de tierras, surgió como una respuesta del legislativo nacional a la problemática violenta de nuestro país, a través de esta ley, se reconoció el derecho fundamental de las víctimas, como parte de su reparación integral, a la restitución de las tierras despojadas. Adicionalmente, fue creada una jurisdicción y un proceso especial denominado "Juzgado Especiales de Restitución de Tierras" y "Proceso de Restitución de Tierras". Esto, con el objeto de lograr la materialización del retorno y el reintegro de los desplazados a sus regiones y propiedades abandonadas por causa del conflicto armado.

En este sentido, Ocaña, y la región del Catatumbo, fueron priorizadas para la aplicación de la Ley de Víctimas, especialmente en su componente de restitución de tierras, al ser considerada como una de las zonas de mayor afectación por despojo y abandono de tierras de todo el territorio nacional. No obstante esta priorización, ya a tres años de expedida la mencionada Ley, son muchos los problemas los que acompañan la restitución efectiva de las tierras despojadas, y consecuentemente poco o nada se ha realizado.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

En esta investigación, se propone a determinar el nivel de eficacia de la Ley 1448 de 2011 en el reconocimiento del derecho a la restitución de tierras de las víctimas de desplazamiento forzado del municipio de Ocaña, Norte de Santander, para el año

2014. Para el desarrollo del presente objetivo, nos propusimos a realizar las siguientes actividades u objetivos específicos:

En primer lugar, procedimos a compendiar la totalidad del ordenamiento jurídico vigente sobre el derecho a la restitución de tierras de las víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado interno, a través de un estudio sistemático normativo que nos permitiera definir las condiciones, principios y procedimientos a los que se sujeta este componente fundamental.

En segundo lugar, nos dispusimos a establecer cuál fue el número de casos registrados por la Unidad de Restitución de Tierras (URT) de Norte de Santander durante los años 2011 a 2014, por medio del estudio de los expedientes que reposaban en esta entidad, a fin de conocer cuáles de estos fueron incluidos en el registro de tierras, iniciaron y concluyeron el proceso judicial de restitución.

Y finalmente, establecimos el número total de restituciones de tierras realizadas por el estado colombiano durante el año 2014 en la Ciudad de Ocaña, Norte de Santander, a las familias víctimas del conflicto armado, a través del estudio de los casos consignados en la URT de Norte de Santander, a fin de conocer el número total de las restituciones efectuadas y no efectuadas y las razones que permitieron uno y otro acontecimiento.

Con los resultados arrojados de la sumatoria del total de actividades realizadas en esta investigación, nos proponemos dar respuesta al objetivo general planteado en esta investigación consistente en establecer el nivel de eficacia del estado colombiano, al menos en el componente de la restitución de tierras a las víctimas de desplazamiento forzado del municipio de Ocaña, norte de Santander, para el año 2014.

Si debe decir que la investigación es de clase Cuantitativa, en virtud del cual pretendemos determinar el número de reclamaciones de tierras has realizado los desplazados de nuestra región y contrastar su número, con el número de restituciones efectuadas por nuestra nación y en virtud de esta establecer el numero la eficacia de estatal

en el proceso de restitución de tierras en nuestro territorio. El enfoque científico que le daremos es el enfoque Empírico analítico, consistiendo este en un análisis practico de la información recabada. Finalmente, nuestro modelo científico de abordaje investigativo, será el Jurídico Descriptivo, con el cual buscamos ofrecer una imagen real del funcionamiento de las normas que regulan el proceso de restitución de tierras en nuestro municipio.

3.RESULTADOS

En el marco de la Ley 1448 de 2011, cobra especial relevancia el reconocimiento del derecho a la restitución de tierras de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, en la medida en que se presenta como un avance significativo en el proceso de restauración y reparación integral por parte del Estado, que luego de décadas de abandono y olvido con aquellos que han pagado el precio del absurdo conflicto con sus muertos, su patrimonio, su libertad y con su vida misma, se ven relativamente recompensados con esta oportuna norma que incorpora dentro de su articulado el derecho a la restitución y el reintegro efectivo de todos los bienes de los que se les han despojado.

Los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, encuentra su fundamento constitucional principalmente en el Preámbulo y en los artículos 2°, 29°, 93°, 229° y 250° numerales 6 y 7 de la Constitución Política. Al respecto, advierte la Corte Constitucional sobre la importancia de la reparación y restauración, desde la restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado que:

Las personas que se encuentran en situación de desplazamiento forzado y que han sido despojadas violentamente de su tierra (de la tierra de la cual son propietarias o poseedoras), tienen derecho fundamental a que el Estado conserve su derecho a la propiedad o posesión y les restablezca el uso, goce y libre disposición de la misma en las condiciones establecidas por el derecho internacional en la materia. En efecto, en estos casos el derecho a la propiedad o a la posesión adquiere un carácter particularmente, reforzado, que merece atención especial por parte del Estado .

La declaración “derecho reforzado, que merece atención especial por parte del Estado”, ha propiciado un complejo debate en los diferentes escenarios políticos, jurídicos y del medio académico, ya que según la interpretación de la Corte Constitucional, la restitución de tierras “es un derecho fundamental de inmediata aplicación” , lo que significaría el inmediato restablecimiento de los derechos de las víctimas sobre la tierra y los bienes que le fueron despojados, que permita el usufructo pleno de dichos bienes.

La Corte, ha sido enfática en su jurisprudencia y de manera concreta ha expuesto que: “el derecho a la restitución, dentro de la noción de reparación integral, de las personas víctimas del desplazamiento forzado comprende, entre otros, el derecho fundamental a que el Estado -le asegure a quien se le restituye- su derecho a la propiedad o posesión y les restablezca el uso, goce y libre disposición de la misma” .

En el contexto de la ley 1448 de 2011, cabe señalar, que la figura de la restitución de tierras a las personas afectadas por el conflicto, se constituye un componente esencial del derecho fundamental a la reparación integral de las víctimas en la guerra, por tanto, advierte la Corte Constitucional:

“el derecho a la restitución como componente esencial del derecho a la reparación y su conexión con los restantes derechos de las víctimas a la justicia, a la verdad y a las garantías de no repetición (arts. 2, 29, 93, 229. 250 numeral. 6 y 7) son derechos fundamentales y por tanto de aplicación inmediata. De esta forma, tanto la Constitución Política como la jurisprudencia de la Corte Constitucional son consonantes en cuanto a que es deber del Estado proteger los derechos de las víctimas de abandono, despojo o usurpación de bienes a la restitución” .

Queda claro pues, que a la luz de los postulados de nuestra guardiana de la corte, la restitución de tierras es un derecho fundamental el cual, al igual que los derechos fundamentales, gozan en nuestro ordenamiento jurídico de especial protección. No obstante, para el actual gobierno la puesta en marcha de las políticas de restitución en las diferentes

regiones del país, golpeadas por el conflicto armado, se presenta como un problema a superar, debido a la evidente improvisación de las entidades públicas para planear e implementar las medidas jurídicas y administrativas de restitución de tierras, así como para fijar metas sobre las cuales realizar el seguimiento a la población real de víctimas del conflicto armado.

PRINCIPIOS SOBRE LA RESTITUCIÓN DE LAS VIVIENDAS, TIERRAS Y EL PATRIMONIO DE LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS.

Los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas son conocidos como los Principios Pinheiro (Pinheiro- 2007), los cuales son entendidos por la Naciones Unidas como aquellos que:

“Proporcionan a los que trabajan en el ámbito del derecho a la restitución, así como a los Estados, la ONU y otras agencias, un texto consolidado sobre los mecanismos jurídicos, políticos, procesales, institucionales y técnicos para la restitución de las viviendas y el patrimonio. Así, los Principios proporcionan una orientación práctica sobre las políticas que pueden aplicarse para garantizar el derecho a la restitución de la vivienda y el patrimonio, así como la legislación, los programas y las políticas existentes, sobre la base del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y de refugiados, así como la normativa nacional. Para ello, los Principios reflejan algunas de las disposiciones más pertinentes de los actuales sistemas, programas y prácticas nacionales en el ámbito de la restitución .

Los principios más relevantes de los instrumentos jurídicos internacionales de protección que reconocen el derecho a la restitución de las tierras de las personas desplazadas son los siguientes: Derecho a la restitución de las viviendas y el patrimonio, derecho a la protección contra el desplazamiento, derecho al disfrute pacífico de los bienes, derecho a una vivienda adecuada, derecho a un regreso voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, compatibilidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales, procedimientos, instituciones y mecanismos nacionales, accesibilidad de

los procedimientos de reclamación de restitución, medidas legislativas, ejecución de decisiones y sentencias relativas a la restitución y Responsabilidad de la comunidad internacional. Principios condensados en la Resolución 2005/21 de las Naciones Unidas .

PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN LA LEY 1448 DE 2011.

En nuestro país, los principio internacionales enunciados anteriormente, respecto a la restitución de tierras, fueron condensados en la Ley 1449 de 2011, los cuales, en perfecta armonía con los principio internacionales establecen los siguientes principios:

Tabla 2. Principios sobre restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado interno en la ley 1448 de 2011.

| ARTICULO | PRINCIPIO | CONTENIDO |
|---------------|-------------------------------|--|
| Artículo 5°. | Buena fe. | Está encaminado a liberar a las víctimas de la carga de probar su condición. Se dará especial peso a la declaración de la víctima, y se presumirá que lo que esta aduce es verdad, de forma que en caso de duda será el Estado quien tendrá la obligación de demostrar lo contrario. |
| Artículo 6°. | Igualdad. | Las medidas contempladas en la presente ley serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, etc. |
| Artículo 13° | Enfoque diferencial. | Propende por la adopción de una serie de medidas protectorias especiales encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad acentuada de algunas víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, etc. |
| Artículo 73°. | Principios de la Restitución. | 1. Preferente. 2. Independencia. 3. Progresividad. 4. Estabilización. 5. Seguridad jurídica. 6. Prevención. 7. Participación. 8. Prevalencia constitucional. |

Como podemos observar, la restitución de tierras es un componente fundamental en la restauración de los derechos de las víctimas de conflictos armados en el mundo, situación que en nuestra nación cobra especial importancia tanto desde la perspectiva constitucional como legal. De esta manera, podemos decir que las víctimas del conflicto armado nacional, cuentan con un andamiaje normativo completo que soporta, desde el punto de vista intelectual, adecuadamente sus derechos fundamentales.

NÚMERO DE CASOS REGISTRADOS POR LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (URT) DE NORTE DE SANTANDER DURANTE LOS AÑOS 2011 A 2014

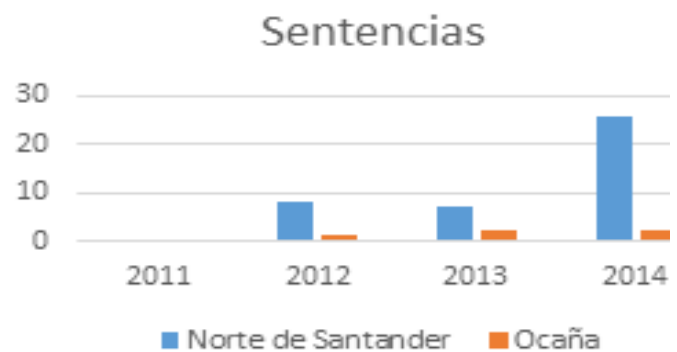
Para determinar el nivel de eficacia de la Ley de Víctimas se recaudó la información relacionada con el i) número de casos registrados en la URT desde su promulgación, y el ii) número de sentencias de restitución en los Juzgados de Restitución de Tierras.

Gráfico 1. Consolidado solicitudes



Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Norte de Santander. Informe de la audiencia de rendición de cuentas vigencia años 2012,2013, 2014

Gráfico 2. Consolidado sentencias



Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Norte de Santander. Informe de la audiencia de rendición de cuentas vigencia años 2012,2013, 2014.

Se hace evidente en la primera gráfica, que durante el trienio analizado se han hecho más de novecientas solicitudes de restitución de tierras a las autoridades respectivas. De estas, 137 solicitudes de restitución provienen de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. En la segunda gráfica, que expresa el número de sentencias que ordenan la restitución efectiva de tierras, se observa que de las 137 reclamaciones, solo en 5 de ellas se ha dictado sentencia.

NÚMERO TOTAL DE RESTITUCIONES DE TIERRAS REALIZADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO DURANTE EL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Durante la vigencia señalada, provenientes del Municipio de Ocaña se realizaron 73 solicitudes de restitución de tierras que fueron puestas al conocimiento de los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras de Cúcuta, Norte de Santander, y de las cuales fueron resueltas 5. Actualmente tienen a su cargo 59 solicitudes, pero, no se han llevado a cabo ninguno de las ordenadas.



Fuente: Juzgado Segundo Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, Norte de Santander.

Durante el año 2013, la Contraloría General de la República en su informe sobre la Ley de víctimas (2013), en Norte de Santander, observaba que:

“los resultados tanto en el registro como en las sentencias no han tenido un avance significativo en la restitución efectiva de los predios; comporta-

miento que se aproxima a la situación que se presenta en el resto del país”. Según el informe, de los 7.228 predios con potencial de restitución, solo 2.259 tienen solicitud de restitución, y de ellos, solo se incluyeron en el registro de tierras 106, de los cuales, solo 7 fallos se han dictado ordenando la restitución .

Finalmente, Agrega el informe, que el 71% de las solicitudes de restitución no pueden iniciar el proceso judicial al presentar problemas en el trámite ante la URT de Norte de Santander, entidad que ha considerado que 1229 solicitudes son desfavorables parcialmente, en contraposición a 284 favorables parcialmente .

Así las cosas, los resultados tanto en el registro como en las sentencias no representan un avance significativo en la restitución de predios en la ciudad, en parte por factores asociados a las condiciones de seguridad de la región, la escasa promoción y divulgación de la Ley de Víctimas, el miedo de las víctimas para reclamar sus tierras, y el trámite administrativo previsto para la inclusión en el registro.

Las cifras analizadas, sin lugar a dudas, dejan un amargo sin sabor respecto a la eficacia de Ley 1448 de 2011 en el reconocimiento del derecho de las víctimas a la restitución de tierras, y la conclusión definitiva de su inoperancia en lo que respecta a la efectiva devolución de tierras a dichas víctimas.

4.CONCLUSIONES

Existe consenso general sobre el avance que constituye la Ley de víctimas y restitución de tierras colombiana, no solo porque unifica como ley marco toda la normatividad que sobre la materia existía, dejando claro el panorama jurídico, sino porque reconoce el derecho a la reparación integral y restauración del derecho de las víctimas en su componente de restitución de tierras.

Así mismo, se considera un acierto de este gobierno, en el cumplimiento de los deberes que demanda el Estado Social de Derecho, la expedición de esta norma y su búsqueda de eliminar la masiva vulneración de derechos humanos que el conflicto armado interno ha causado en Colombia.

No obstante, la Ley 1448 de 2011, especialmente en su componente de restitución de tierras, por sí sola no supera el estado de cosas inconstitucional, que señalare nuestra guardiana de la constitución en su sentencia T-025 de 2004, ni consigue el goce efectivo de los derechos de la población desplazada, pues la complejidad del fenómeno de desplazamiento forzado resultante de nuestro conflicto armado, las complejidades propias del sistema, el temor de las víctimas desplazadas a iniciar reclamaciones y a corrupción propia de muchas de las instituciones del estado, han hecho del todo ineficaz o inoperante la mencionada Ley.

En el caso de Ocaña, Norte de Santander, esta realidad se confirma en el hecho de pese al gran número de víctimas de desplazamiento, solo se han iniciado 137 solicitudes, solo 5 han sido sentenciadas y ninguna de ellas llevadas a cabo. Tristemente podemos concluir, así las cosas, que en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, la Ley 1448 de 2011 o Ley de restitución de tierras ha resultado del todo Ineficaz.

Podemos seguir creyendo por supuesto, podemos seguir añorando, ¿porque no?, ya que como lo expresare el literato “en cada promesa hay algo inmortal”, pero debemos abrir los ojos y expectantes recordar que abecés la vida es simplemente como la canción, abecés la vida se reduce a tan solo a un “quizás, quizás, quizás”.

6. BIBLIOGRAFÍA

ÁMBITO JURÍDICO. “Restitución de tierras, dos años de lucha por el retorno”. Edición No. 372. 2013, p. 17.

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2012) “Colombia: la ley de víctimas y de restitución de tierras”. En línea] de: [https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/22301812.ext%20\(Colombia.Ley%20victimas%20y%20restitucion%20tierras.Analisis%20AI\)?CMD=VEROBJ&MLKOB=31156861414](https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/22301812.ext%20(Colombia.Ley%20victimas%20y%20restitucion%20tierras.Analisis%20AI)?CMD=VEROBJ&MLKOB=31156861414)

Concejo Municipal de Ocaña. Plan de desarrollo 2012-2015 “Ocaña confiable y participativa”. [En línea] Recuperado el 2 de Octubre de 2014 de <http://ocana-nortedesantander.gov.co/apc->

[aa-files/38656632356330656332656230383763/ACUERDO_PLAN_DE_DESARROLLO_2012_2015_OCA_A_PARTICIPATIVA_Y_CONFIABLE_2.pdf](http://ocana-nortedesantander.gov.co/apc-aa-files/38656632356330656332656230383763/ACUERDO_PLAN_DE_DESARROLLO_2012_2015_OCA_A_PARTICIPATIVA_Y_CONFIABLE_2.pdf)

Corte Constitucional. Sentencia T-821/07. Magistrada Ponente (E) Dra. Catalina Botero Marino.

Corte Constitucional, sentencia C-715, 2012. Dr. Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional, Sentencia C-253ª de 2012. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional, Sentencia C-052 de 2012. M.P. Dr. Nilson Pinilla Pinilla.

Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2004, Bogotá, DC., enero 22 de 2004, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa

Corte Constitucional, sentencia T-159 de 2011. Dr. Humberto Antonio Sierra

Corte Constitucional, Sentencia T-821/07. Magistrada Ponente (E) Dra. Catalina Botero Marino.

Corte Constitucional, Sentencia C-033 DE 1993. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional. Sentencia C-225-95. M. P. Alejandro Martínez Caballero

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2012 A) “Primer Informe de Seguimiento a la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras”. Informe Completo. Tomado de: http://www.viva.org.co/attachments/article/195/INFORME_MONITOREO_Y_SEGUIMIENTO_LEY_1448_2011.pdf

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (2012 B) “Ley de víctimas: la ley más importante para el presidente Santos”. Revista economía Colombiana. Ed. 337. [En línea] tomado de 2013 http://www.contraloria.gov.co/documents/10136/177322765/REC337_final_web.pdf/739ea331-1342-4912-9ade-aded4ff03459

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2010) “In-

forme sobre el derecho a la restitución de las tierras de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia”. Bogotá. Colombia Tomado 17 de marzo de 2015 de: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/inf_2010_n4.pdf

CORPORACIÓN HUMANAS. (2011) “Tierra y territorio Afectaciones y retos para las mujeres” Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. [En línea] tomado de: <http://www.humanas.org.co/archivos/tierraterritorio1.pdf>

Fundación Forjando Futuros. Primeras 150 sentencias de restitución de tierras. [En línea] Recuperado el 2 de Octubre de 2014 de http://www.centrode-memoriahistorica.gov.co/descargas/analisis_150_primeras_sentencias_de_restitucion_de_tierras_fundacion_forjando_futuros.pdf

GÓMEZ ISA, Felipe (2006) “El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos” [en línea] tomado el 17 de Marzo de 2015 de: <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr037/od37-felipe.pdf>

NACIONES UNIDAS. “Los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas” Resolución 2005/21. Los principios se encuentran reproducidos en el documento de las Naciones Unidas E/CN.4/Sub.2/2005/17 de 28 de junio de 2005

NACIONES UNIDAS. Asamblea General. “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” Resolución 60/147 de 16 de diciembre de 2005.

NACIONES UNIDAS. “Manual sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de Refugiados y Personas Desplazadas. Aplicación de los -Principios Pinheiro-”, 2007.[en línea] tomado el 17 de Marzo de 2015 de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/pinheiro_principles_sp.pdf

NRC – ACCIÓN SOCIAL. Periodo 2002 – 2008. Universidad del Rosario, 2011. Bogotá D.C., P. 8. Re-

cuperado el 2 de Octubre del 2014 de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2414/1020728145-2011.pdf?sequence=1>

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (2012) “informe de seguimiento y cumplimiento de la ley de víctimas y restitución de tierras en el marco de la justicia transicional en favor de las víctimas del conflicto armado” [En línea] tomado de: http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/INFORME_DEL%20SR%20%20PGN%20AGOSTO%2021.pdf

Tovar Ordoñez, Paula. Análisis de la cooperación técnica para el desarrollo en materia de estabilización socioeconómica de la población desplazada en Ocaña (Norte de Santander), Colombia. Caso de estudio: USAID - NRC – ACCIÓN SOCIAL. Periodo 2002 – 2008. Universidad del Rosario, 2011. Bogotá D.C., P. 8. Recuperado el 2 de Octubre del 2014 de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2414/1020728145-2011.pdf?sequence=1>

THE REDRESS TRUST (REDRESS). “Implementando los derechos de las víctimas manual sobre los principios y directrices básicos sobre el derecho a un recurso y una reparación” 2006. [En línea] tomado el 17 de Marzo de 2015 de: <http://www.redress.org/downloads/publications/HandbookonBasicPrinciples%20Spanish%206-6-2006.pdf>

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. INFORME FINAL DE GESTIÓN – PLAN DE ACCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2014. Bogotá, enero de 2015 [En línea] disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/447616/GI-FO-08+INFORME+DE+GESTION+TRIMESTRAL+V2.1.pdf/70384f74-b8ea-4301-9d51-40b935d2d4ca>

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2012 – 2013. Cúcuta, Junio de 2014. [En línea] disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/712fa60e-7ba8-4480-af8e-84db9358bcee>